

Liga: [Reglamento Interior](#)

## Facultades

**ARTÍCULO 3º.-** Para el adecuado cumplimiento de su objeto, el REPSS tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, administrar y operar en el Estado el Sistema de Protección Social en Salud;
- II. Proveer los servicios de salud a las familias y personas que no sean derechohabientes de instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, disponiendo de la capacidad de insumos y suministros de medicamentos necesarios para su oferta y calidad;
- III. Identificar e incorporar beneficiarios al REPSS, ejerciendo actividades de difusión y promoción;
- IV. Conducir el proceso de integración, administración y actualización de su padrón de beneficiarios, conforme a los lineamientos vigentes;
- V. Aplicar de manera transparente y oportuna los recursos destinados a la ejecución de las acciones de protección social en salud, en función de los acuerdos de coordinación que para tal efecto se celebren;
- VI. Programar de los recursos destinados al Sistema Estatal de Protección Social en Salud, aquellos que sean necesarios para el mantenimiento, desarrollo de infraestructura y equipamiento, en congruencia con el Plan Maestro de Infraestructura que elabore la Secretaría de Salud Federal;
- VII. Recibir, administrar y ejercer las cuotas familiares de los beneficiarios del Régimen de Protección Social en Salud, así como los demás ingresos que en razón de frecuencia en uso de los servicios o especialidad para el surtimiento de medicamentos asociados, se impongan de manera adicional;
- VIII. Realizar el seguimiento operativo de las acciones en materia de protección social en salud en el ámbito estatal de atención médica;
- IX. Adoptar esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de los servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su persona y promuevan la certificación de establecimientos de atención médica;
- X. Promover la participación de los Municipios del Estado en el Régimen de Protección Social en Salud, y sus aportaciones económicas, mediante la suscripción de convenios de colaboración, de conformidad con la legislación aplicable; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como las que le confieran las disposiciones legales aplicables.